

905-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cincuenta minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Tibás, de la provincia de San José, por el partido De los Transportistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido De los Transportistas celebró el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Tibás, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

El señor Edgar Alberto Trejos Muñoz, cédula de identidad 107120309, fue designado en ausencia como secretario suplente y delegado territorial. El partido pretendiendo subsanar dicha circunstancia, hizo entrega de la carta de aceptación respectiva al delegado de estos organismos electorales. Sin embargo, el estudio de la carta en cuestión arrojó que esta no cuenta con la firma del interesado, además, en ella solo indica su aceptación como delegado territorial, siendo omiso en referirse al cargo de secretario suplente. Asimismo, se constató que el señor Trejos Muñoz no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, por lo que tal nombramiento como delegado territorial sería improcedente aun con la presentación de la carta de aceptación correspondiente.

Por lo tanto, el partido político deberá aportar la carta de aceptación con la respectiva firma del interesado al cargo de secretario suplente si ese es su deseo y convocar una nueva asamblea para designar el delegado territorial vacante.

En consecuencia, quedan pendientes los cargos de secretario suplente y un delegado territorial, el mismo deberá cumplir el requisito de inscripción electoral para el caso del delegado territorial.

El partido De los Transportistas deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales. De no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/kdj
C: Expediente 146-2013 Partido De los Trabajadores
Ref., N°: 6167-2017